



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de agosto de 2023.

Proceso	Tutela
Accionante	Veeduría a la Salud Departamental – Número de inscripción 532
Accionada	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Radicado	2023-312
Auto Interlocutorio	116
Asunto	Admite tutela – Derecho de petición.

Asunto a decidir

Recibida la presente acción de tutela proveniente del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, quien se declaró falto de competencia, pues que corresponde en primera instancia a los jueces del circuito el conocimiento de las demandas de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad del orden nacional. Estudiado el escrito mediante el cual solicita la Veeduría a la Salud Departamental – Número de inscripción 532, le sea amparado su derecho fundamental de petición que estima le ha sido vulnerado por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se avocará conocimiento de la misma.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Avocar conocimiento y admitir la acción de tutela incoada por la Veeduría a la Salud Departamental – Número de inscripción 532, en contra del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al representante legal de la accionante, y al representante legal de la accionada, o quienes hagan esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez